

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO					
DGTT-043	LICENCIAS DE CONDUCIR EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORÍA I (2) BASE LEGAL - Art. 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (08.10.99) - Numeral 4.2.1 del Art. 4, Numeral 13.1 del Art. 13, Números 23.1 y 23.3 del Art. 23, y Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por D.S. N° 007-2016-MTC (23.06.2016) y modificatorias.	1. Solicitud según formulario. 2. Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. 3. Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. 4. Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. 5. Pago por derecho de tramitación. (1)	Presencial: Formulario N° 007/15 http://www.mtc.gob.pe Virtual: https://licencias.mtc.gob.pe/	-	S/ 24.50	X				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental Jr. Antenor Orrego 1923 - Chacra Ríos - Cercado de Lima; Av. César Vallejo 603 - Lince; Km. 21-22 Panamericana Sur - Villa El Salvador (Conchán); o https://licencias.mtc.gob.pe/	Director(a) General de Transporte Terrestre		

- NOTA:**
- (1) El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.
 - (2) Respecto a la vigencia de la licencia de conducir:
 - Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves.
 - Vigencia de ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amerite la suspensión de la licencia.
 - Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla.
 - (3) Los procedimientos podrán ser presentados en la Plataforma de Atención al Ciudadano del MTC o Centros de Atención al Ciudadano - CAC